

Derechos Humanos, mujeres y feminismos

Ana Forcinito
University of Minnesota

¿Cuál es el lugar de los derechos humanos en la configuración de las prácticas y teorías feministas latinoamericanas? ¿Cuál ha sido el efecto de la trayectoria femenina en la defensa de los derechos humanos en la teoría y práctica feminista? ¿Cómo han afectado las críticas de género al discurso de los derechos humanos? Repensar la relación de los derechos humanos y el feminismo no puede resumirse en un solo aspecto sino que requiere un viaje por diferentes áreas tanto de la teoría feminista como del discurso y la práctica de los derechos humanos. En estas páginas y al releer los aportes de Hernán Vidal y Cynthia Tompkins, quiero centrarme en tres aspectos que creo centrales para acercarse a esta relación: 1) la importancia de seguir discutiendo los derechos humanos desde una perspectiva de género y de seguir discutiendo la violación y la violencia doméstica como parte integral de las violaciones de los derechos humanos a las mujeres, sea en tiempos de guerra, sea en forma masiva como en tiempos de paz y en forma individual y sea con la participación activa del estado como con la cómplice omisión de éste. 2) la necesidad de repensar los derechos humanos de las mujeres del Tercer y Cuarto Mundo y la dudosa relación que se establece entre la defensa de los derechos humanos de subjetividades subalternas (en diferentes sentidos y no solo tercermundistas) y los lenguajes privilegiados dominantes (y aquí nuevamente es posible aprender del feminismo, de sus aciertos y sus fracasos). 3) La necesidad de generar discusiones en las cuales los sobrevivientes de violaciones de derechos humanos tengan un lugar epistemológico y político en la reconstrucción de los saberes.

I. Género y derechos humanos

La premisa inicial de Vidal es que el feminismo latinoamericano (producido en los EEUU) resulta de la aplicación de teorías estadounidenses y europeas. Esta apropiación extranjerizante, según Vidal, “ha resultado en una

reiteración que no abre nuevos horizontes” (1). Cynthia Tompkins, por su parte, propone entender la relación de los derechos humanos y el feminismo a través de una perspectiva que da cuenta de la historia movimientista y teórica de los feminismos latinoamericanos. Es notable destacar que Tompkins enfatiza la pluralidad de los feminismos latinoamericanos y sus diferencias y conflictividades. Trayendo a la discusión la posición de Chantal Mouffe en un artículo difundido en *Debate Feminista* de 1993, Tompkins se acerca a la pluralidad no como celebración de diferencias sino como proyecto inacabado que debe revisarse una y otra vez. Más recientemente, en *La paradoja democrática*, Mouffe nos recuerda el rol central de la conflictividad social en la práctica democrática, cuya paradoja reside no sólo en la falta de consenso sino además al desmedido énfasis en el consenso, casi como una práctica totalizante. Retoma así el reemplazo de la idea de consenso por la de conflictividad. Este planteo de Mouffe, que puede pensarse también en relación a las paradojas existentes en el discurso del feminismo y los derechos humanos provienen de esta otra tensión existente entre la noción de derechos individuales y la de igualdad, nociones que no necesariamente entran en juego sin plantear conflictos irresolubles.

Tompkins no sólo da cuenta de las diferentes versiones de acercamientos de género (las viñetas de la que habla al comienzo) sino que puede leerse en su propuesta un intento de plantear que esa linealidad impuesta por el lenguaje representa también una gramática ordenadora que anula o minimiza los conflictos que surgen de cada uno de sus apartados (la ética y la política feminista, los feminismos latinoamericanos y los transnacionales, los movimientos sociales y las ficciones feministas). El modelo que propone Tompkins en su acercamiento es, recordemos, el del caleidoscopio. No se trata entonces de encontrar un lugar exacto para cada uno de estos apartados sino de poder pensar su diversidad a través de sus diferentes configuraciones y multiplicaciones. La propuesta de los derechos humanos (que viene al final) puede ser leída a través de este recorrido: el planteo de los derechos humanos en relación al género no podría ser siquiera articulado, sugiere Tompkins, sino como un cruce por las zonas conflictuales y constitutivas de los feminismos latinoamericanos y los movimientos de mujeres.

Tompkins se enfoca entonces en la pluralidad de los feminismos y las prácticas de mujeres (de ahí el énfasis en los fragmentos dislocados y nomádicos). Considero importante tener en cuenta que, como también señala Tompkins, la marca movimientista de los feminismos latinoamericanos (una marca que enfatiza los movimientos de mujeres, con dimensión feminista aunque sin su sello necesariamente) da la pauta de una pluralidad conflictiva. La objeción de Vidal, al pensar al feminismo latinoamericanista producido en los EE.UU. como una apropiación de teoría extranjeras desvinculadas de los horizontes sociales y políticos latinoamericanos, puede ser muy productiva para revisar no sólo los aciertos sino también la larga

historia de desaciertos y desencuentros en las prácticas feministas en y sobre América Latina. La crítica de Vidal sirve para hacer visible la pretensión de homogeneidad que tuvo el feminismo hasta los años noventa, y que consistió, además, en una puesta en escena del privilegio interpretativo de un núcleo de mujeres que se vieron cuestionadas en el marco de talleres y encuentros nacionales e internacionales por otras mujeres que reclamaban no sólo la pluralidad y la diferencia sino además el derecho a la conflictividad.

Los derechos humanos no son un horizonte nuevo dentro de la historia feminista latinoamericana sino que desde los setenta y ochenta se viene articulando la necesidad de incorporar las luchas de mujeres a los derechos humanos (que muchas feministas no sintieron como algo dado sino como un espacio que el feminismo liberó a la centralización masculina de la humanidad, enunciada como “derechos del hombre”) como la de revisar el aporte que el feminismo y los estudios de género podían hacer a la perspectiva de los derechos humanos. Las propuestas de Elizabeth Jelin, ya desde los ochenta, dan cuenta de esta trayectoria. Recordemos que la revisión que hace Jelin de los encuentros y desencuentros del discurso feminista y el de derechos humanos plantea algunos de los puntos centrales de esta relación: en primer lugar, la pregunta acerca del lugar de las mujeres en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, y en segundo lugar la pregunta acerca del significado de la igualdad al poner el género sexual sobre la mesa. Esta pregunta puede resumirse así: si se igualan los derechos de las mujeres a los derechos de los hombres, ¿eso significa que siguen siendo así los hombres el paradigma de la humanidad? Recordemos que las mujeres entran en el debate a los derechos humanos, según Jelin, para “desenmascarar las presunciones implícitas en el paradigma dominante que toma al hombre (occidental) como el punto de referencia universal y hace invisibles a las mujeres (y a los otros)”. (Jelin 71, trad. mía) Lo que me interesa señalar es que Jelin pone sobre la mesa la cuestión de la igualdad y la diferencia y el conflicto entre el relativismo cultural y la universalidad de los derechos humanos. Con esto se pregunta, cómo se adquiere un derecho siendo uno mismo diferente y no igualándose al que representa la humanidad (lo masculino, lo occidental, lo hegemónico). Ahí Jelin sostiene que la lucha del feminismo es paradigmática: justamente porque enfatiza al mismo tiempo la igualdad y la diferencia.

El ejemplo que da es el de la violencia doméstica. El paradigma de los derechos humanos se apoya en la distinción privado y público. Y es justamente esa dicotomía, para Jelin, la que mutila los derechos de las mujeres a la ciudadanía y por lo tanto sus derechos humanos, puesto que, con respecto a la violencia doméstica, es justamente la privacidad de la casa la que justifica la no intervención del Estado en esa esfera.

En *Are Women Human?*, Catharine MacKinnon plantea algunas preguntas que creo relevantes en el marco de este trabajo y que cito a

continuación: “why the torture of women by men is not seen as torture? (21) “Why violence against women within the borders of a state is not being seen as a human rights violation, why the mass rape of Bosnian and Croatian women by Serbs is not seen as an act of genocide against those ethnic groups as such; why the mass rape of women in general in peacetime is not seen as an act of genocide against women as such?” (230). “Why atrocities against women do not count as war crimes unless a war among men is going on at the same time?” (261). “Why when approximately 3000 women are killed by men in the United States each year we refer to that state of affairs as a “peacetime”?” (261). Estas preguntas también parecen haber sido centrales en la presentación de Jean Franco en el taller “Las nuevas direcciones del feminismo latinoamericano” que tuvo lugar en la Universidad de Minnesota en abril de 2007, donde hizo referencia a los casos de violación usados como estrategias de guerra en Perú y Guatemala en los ochenta y noventa. Franco se refería en particular al uso de la violación contra mujeres indígenas e insurgentes y comparaba estos casos con los de Yugoslavia, que llevan al reconocimiento de la violación como crimen de lesa humanidad. Para Franco, se trata de extensiones de prácticas violentas contra mujeres en el plano privado. Y, por lo tanto, nos invitan a repensar las relaciones público-privado en la articulación misma de los derechos humanos a la hora de representar también los derechos de las mujeres.

El año 1994 es central a la consideración de los derechos humanos desde una perspectiva de género. La Declaración por la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres dice claramente que “la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.” La misma declaración expresa su preocupación “por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.”

El Estatuto de Roma de la Corte Penal reconoce a la violación, prostitución forzada y esclavitud sexual cuando forman parte de un ataque generalizado contra la población civil y se formula competente en esos casos. Sin embargo, el silenciamiento existente sobre la violación está muy relacionado con pautas culturales que aun hoy siguen condenando a la mujer. Jean Franco, al estudiar el caso guatemalteco se refiere a una doble herida: la de la violación y la de la vergüenza o incluso culpa de la sobreviviente: “Survivors of rape suffer a double injury, the physical harm of rape and the burden of shame and even guilt that falls on them alone” (MLA 1663).

También en la actual versión de Amnistía Internacional en la parte dedicada a la subsección de los Estados Unidos, leemos: “Stop sexual violence against indigenous women.” En esa misma parte se nos informa que una de tres mujeres indígenas serán violadas en algún punto de sus vidas. Tanto estas estadísticas como la propuesta de Franco parecen estar afirmando que hay minorías de mujeres cuyo riesgo y vulnerabilidad es mayor y que por lo tanto constituyen las márgenes de la categoría mujer. En este marco, ¿cuál es la relación entre la categoría mujer y la categoría “humano”, pero no ya desde la crítica de género a los derechos humanos sino desde la crítica a los silencios de la categoría mujer? ¿De esas tres mil mujeres de las que habla MacKinnon, cuántas de ellas pertenecen a grupos minoritarios o para formular la misma pregunta de otra manera, cuando las ciencias sociales elaboran estadísticas, hasta qué punto se toma en cuenta o no las diferencias que existen entre las mismas mujeres?

Vidal reprocha al feminismo académico el énfasis en la mujer y no en la noción de “persona” que, por otra parte, es vista muchas veces dentro de la teoría feminista como una noción que invisibiliza una inevitable marca de género en sociedades jerarquizadas en términos de género sexual. Considero que es una crítica a tenerse en cuenta en dos sentidos: en primer lugar porque la categoría mujer, como ya sabemos, no es una categoría inclusiva. En segundo lugar porque si no dejamos de lado la labor paradigmática de madres de detenidos-desaparecidos en América Latina o de sobrevivientes de prisión política o detención clandestina el énfasis no está necesariamente puesto en el género de la víctima sino en las violaciones de derechos humanos. Sin embargo, sería un error dejar de lado el género sexual en un acercamiento a este discurso. Considero apropiado recordar que en la labor de Jelin respecto de las tramas del género en los derechos humanos, se percibe también una dislocación entre demandas específicas del feminismo respecto de las mujeres y respecto de la participación de mujeres (feministas o no) en la redefinición de los derechos fundamentales. Jelin hace un recorrido por las diferentes demandas del feminismo y de las mujeres en la escena de la ley y de las políticas en América Latina para marcar sobre todo dos aspectos: la labor del feminismo en su lucha por los derechos de las mujeres y la participación de éstas en las luchas por los derechos humanos. De cualquier modo, esta dislocación no lleva a Jelin a proponer una crítica del feminismo (como es el caso de Vidal) sino que al contrario propone como desafío final que la tarea del feminismo es no sólo el reconocimiento de los derechos de las mujeres sino también la definición misma de los derechos humanos y el cuestionamiento de su centramiento masculino y occidental.

Al revisar la relación de los derechos con la ciudadanía, Vidal hace una pregunta central a cualquier empresa de revisión de la teoría feminista: “¿hay una ciudadanía plena si las reformas de género se han dado verticalmente”? Esta preocupación concierne no sólo al feminismo sino al

relativismo cultural frente a la universalidad de la condición humana, y debe entenderse, desde mi perspectiva, como una pregunta que desmantela la representatividad no sólo feminista sino también del discurso de los derechos humanos. Vidal cita a Lorena Fries y a Verónica Matus en su reflexión sobre el derecho y en su crítica de los principios de la Modernidad Ilustrada. Al desmontarse estos principios (y en especial la noción de verdad) se tiende una trampa a los derechos humanos que, en la escena de la ley, y cuando se trata de lograr justicia frente a crímenes de lesa humanidad se dan de cabeza contra una paradoja que no puede resolverse en la escena del deconstruccionismo.

Vidal también discute el reemplazo que la mujer como categoría hace de la persona dentro del discurso de los derechos humanos. Su énfasis es pensar la matriz exclusionaria de esta categoría, catalogándola de discriminatoria. Si la crítica de Vidal expone en este punto una de las heridas que el pensar-hacer feminista ha hecho a la práctica falogocéntrica, muestra además la matriz exclusionaria de un feminismo cuyas herramientas del lenguaje y del pensar son la herencia iluminista y cuya matriz de exclusión también está presente en el discurso de los derechos humanos. Ni la noción de persona, ni la de hombre ni la de humano están exentas de género. Sin embargo, son instancias “no marcadas” características de las categorías dominantes tanto en relación con el género como la cultura, con la raza o con la sexualidad. La carga invisible no las exime de culpa, como puede leerse en las discusiones del feminismo más primerizo hasta hace dos décadas cuando empieza a cuestionarse justamente, en el nombre de la diferencia, esa matriz exclusionaria de la categoría mujer respecto de otras mujeres. Estas críticas se originan en el mismo feminismo y son centrales a la historia del feminismo latinoamericano y latinoamericanista. Algunas vertientes de lo que podemos considerar posfeminismo elaboran estas cuestiones, no sin tensiones y controversias, y se enfrentan con un feminismo de corte vanguardista que, al mismo tiempo, en la escena de la ley, al igual que el discurso de los derechos humanos y al discutir cuestiones como violación o violencia doméstica también sigue reclamando su derecho a usar la categoría mujer.

Puede usarse el mismo argumento que elabora Vidal al acercarse a Fries y Matus respecto de estos intentos de poner en cuestionamiento las bases epistemológicas de la modernidad. La crítica de Vidal apunta a que coartar la verdad (necesaria a la práctica del derecho internacional) constituye una extrema paradoja y que estas rupturas epistemológicas hacen perder sentido a los derechos humanos. Lo mismo puede decirse de cuestionamientos como el de Vidal a la hora de pensar por ejemplo en el tráfico de mujeres, donde la categoría mujer, lejos de ser discriminatoria de los hombres y lejos de excluir a otras mujeres intenta representar a la mujer como grupo en las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra.

En una entrevista que tuvo lugar luego de un seminario organizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Haydee Birgin y Beatriz Cohen discutieron el modo en que las mujeres han tenido acceso a la justicia y sugirieron que a veces, para que un crimen reciba el estatus de crimen de lesa humanidad, hace falta que alguien lo INTERPRETE como tal, en especial un tribunal que no sea ciego al género sexual. (“Ojos bien abiertos” *Página 12*, 25 de abril 2007). La importancia del feminismo en la educación no puede ser despreciada en este punto. Aquí radica otro de los aspectos importantes de la práctica feminista. En el caso de Yugoslavia, según Birgin y Cohen: “Hasta que no entró una mujer al Tribunal Internacional de Yugoslavia no se había analizado el tema de la violación como un crimen de lesa humanidad de guerra. Sólo la escucha de una mujer, como miembro del Tribunal, hizo que se cambiara toda la jurisprudencia de los tribunales internacionales” (“Ojos bien abiertos”).

Así como Tompkins concluye su aporte con una llamada a la ética de los feminismos, al “deber con el otro” para generar diferentes estrategias que, en el marco transnacional, den cuenta de las instancias de subalternización de grupos y de saberes, el acercamiento que propone Vidal enfatiza especialmente la mirada crítica al pensar-hacer feminista producido en los Estados Unidos para sugerir nuevos horizontes, anclados muy cercanamente a los movimientos sociales y a las tramas políticas de América Latina, lugares que son cruciales para Vidal en la tarea de repensar los desafíos que plantea al feminismo el anclaje en los derechos fundamentales.

Probablemente la parte más controversial de la propuesta de Vidal es la discusión sobre el nuevo feminismo católico y su lectura de la carta apostólica *Mulieres Dignitatem* de 1988 y la carta encíclica *Evangelium Vitae* de 1995, en especial la larga atención que presta a las consideraciones sobre el aborto. Creo importante destacar el debate suscitado en Beijing en 1995 cuando tuvo lugar una clara oposición al uso de la categoría género por parte de sectores conservadores y de la iglesia, por considerar que abriría un espacio a la representación de cinco géneros: hombre, mujer, bisexual, homosexual y lesbiana (González 42). En el caso chileno Kemy Oyarzún se refiere al efecto que sufren los estudios de género luego de Beijing, con un recorte presupuestario que se justificó diciendo que los estudios de género no eran relevantes (Oyarzún 24–31). Si bien Vidal apunta a releer los textos, su acercamiento no tiene en cuenta la recepción o los efectos de tan tajante oposición a la categoría género y de un énfasis, como sugiere Richard, en el sintagma mujer-familia, como “símbolo de reunificación y consolidación de una nueva moral sexual” (*Residuos* 203).

En el caso particular de Chile (que es el que explora Vidal) frente a la posibilidad de la despenalización del aborto, los sectores más conservadores inician en 1995 una polémica que re-enfatiza la prescripción de la familia como pareja heterosexual. Vidal entiende esta polémica en el marco chileno en el cual Pinochet es aún comandante en jefe del ejército

(74) y la concibe como una forma de hostigar a la Concertación. Quiero referirme a las reflexiones de Nelly Richard en este tema porque representa un punto de vista muy diferente del que ofrece Vidal en este número y que puede, tal vez, servir como una respuesta (o por lo menos como contrapeso) a sus reflexiones. En *Residuos y metáforas* Richard inicia su discusión acerca del género sexual en los debates que circundan a la conferencia de Beijing, con una referencia a los preparativos de la inauguración del Servicio Nacional de la Mujer y el informe nacional que se llevaría a Beijing. Frente a este documento, los sectores ultraconservadores atacan las demandas feministas, en especial el concepto de “género”. Richard también pone en juego la labor de la iglesia en Chile por la defensa de los derechos humanos durante la dictadura militar pero lo hace justamente para destacar el prestigio simbólico y ético desde el cual enjuicia y sanciona “las conductas del cuerpo social tomando como referencia la enseñanza del Vaticano en asuntos de moral evangélica” (204). Vidal (que como dije desde el comienzo no se sitúa en el discurso del género sino en el de los derechos humanos) defiende el diálogo con diferentes sectores sociales como un elemento clave de la posibilidad misma de una articulación entre el feminismo y los movimientos sociales y propone considerar en este punto la opinión de “los sectores más progresistas de la iglesia católica” (79) para subrayar la importancia de la práctica democrática como prioridad (y con eso la educación sexual, el derecho al aborto, el reconocimiento legal del divorcio (82).

La presencia de voces diversas y muchas veces conflictuales (como ejemplifica Vidal en el caso chileno y Tompkins en el argentino) dan cuenta justamente, como sugiere Richard en el marco de los mecanismos consensuales del neoliberalismo que la normalización de lo social como “(pseudo) integración de lo diverso y de lo plural” es un proyecto permanentemente puesto en jaque. Recientemente Chantal Mouffe hace referencia a la tendencia totalizante de un énfasis excesivo en el consenso que no admita la conflictividad. Tal es el caso también de los feminismos, incluso en sus intentos de repensarse a través del discurso de los derechos humanos.

El feminicidio en Ciudad Juárez puede servir de ejemplo de la necesidad de repensar la violencia de género, los derechos humanos y las nuevas formas de subalternización globalizada. Las desapariciones y los crímenes en Ciudad Juárez desde 1993 van acompañados por una serie de movimientos y organizaciones de mujeres que intentan denunciar y contrarrestar estas nuevas formas de violencia y que hacen uso también del paisaje global para hacer visibles sus demandas. Organizaciones como *Casa amiga*, *Voces sin eco*, *Justicia para nuestras hijas*, *Nuestras hijas de regreso a casa*, representan no sólo las desapariciones de mujeres jóvenes en las fronteras dentro del nuevo paisaje económico mexicano sino además el poder de gestión de las mujeres en su lucha contra la violencia de género. Los movimientos originados en Juárez y que pretenden dar visibilidad a

crímenes impunes contra las mujeres sirven para poner en cuestionamiento no sólo una estructura patriarcal y violenta sino además, y sobre todo, el choque que representa una globalización que propicia la marginalización femenina subalterna en el horizonte democrático. Estas formas de marginalización conciernen no sólo a las deplorables condiciones de trabajo o a los atributos físicos requeridos para trabajar en las maquiladoras (deben ser jóvenes y cuidar la apariencia física) o a la falta de derechos de las trabajadoras (que, por ejemplo, al que dar embarazadas son despedidas) sino además a la presencia incontestable (e impune, por otra parte) del acoso sexual y de la violencia de género. Estas desapariciones se producen en el marco de un sistema judicial con pocos recursos para mujeres víctimas de violencia de género, especialmente doméstica (Livingston 66 –7). Es recién en el 2001 que en el estado de Chihuahua la violencia doméstica adquiere su representación jurídica al ser entendida como delito (Livingston 66). La dificultad que experimentan las mujeres para denunciar la violencia y ser representadas (y protegidas por) el aparato jurídico da cuenta de una invisibilidad que propicia, acompaña y protege las diversas formas de violencia de género en Ciudad Juárez. Las desapariciones de Ciudad Juárez, así como los alarmantes casos de delitos sexuales y violencia de género siguen dando sentido a la labor feminista, a su lucha por los derechos de las mujeres y a la reivindicación del uso de la categoría mujer.

II. La medida de lo “humano” y la subalternidad

En un reciente artículo del PMLA donde se publicaron las ponencias de la conferencia “Humanities and Human Rights” que organizó el MLA en 2005 (la publicación es del 2006), Samera Esmeir propone repensar la relación de los derechos humanos a los grupos marginalizados y pone en tela de juicio el concepto mismo de la “humanidad” como un concepto relacionado con la “humanización” (o deshumanización) que produce el discurso de la Ilustración. Si la humanidad es considerada como una cualidad inherente, en el marco de las discusiones de Derechos Humanos, cómo es posible, se pregunta Esmeir, que alguien pueda “deshumanizarse” y por lo tanto se le niegue una humanidad, en teoría, inherente a su propia condición. La pregunta que sigue entonces es si el adjetivo humano es inherente a la condición humana o a algunos seres humanos que son más “humanos” al menos para la construcción del discurso de la Ilustración. Me interesa destacar no tanto el cuestionamiento de la categoría humano como concepto inherente en una suerte de tendencia deconstructiva sino la sospecha que levanta Esmeir al decir que los sujetos de las campañas de las Naciones Unidas transforman a la humanidad en estatus legal a ser concedido a los ciudadanos del sur global (“transform humanity into a legal status to be

granted to citizens of the global south.”) (1545). Es decir que al proponer una duda respecto de la categoría “humanidad” aplicada a sujetos sociales Esmeir pone la significación cultural en primera instancia para sostener que la humanidad es re-otorgada a sujetos colonizados (sujetos migrantes, del Tercer mundo Sur o Norte, sujetos globalizados) por sujetos del Primer Mundo cuya humanidad nunca fue puesta en duda Así denuncia la lógica de las campañas de Derechos Humanos en su intento de RECONOCER la humanidad de quienes aparentemente son menos humanos. Creo que esta es una consideración a tener en cuenta a la hora de reconocer la “humanidad” de las mujeres e incluso de criticar el uso del término mujer en las discusiones de derechos humanos. Al mismo tiempo creo que podemos aprender de la historia del feminismo y de su cuestionamiento del género como una construcción socio- cultural para repensar las críticas que se han elaborado, dentro del feminismo acerca del uso de la categoría mujer como una categoría esencialista. Esta cita de Jelin muestra esta línea de reflexión:

the reconceptualization of equality not only implies the redefinition of the concept of citizenship, but the very concept of “human being,” because when one speaks about “equality” of the sexes, one is generally thinking about “raising” women’s condition to that of a man, paradigm of humanity. (68)

También en Jelin se plantea esta problemática a la hora de conceder la humanidad a quienes son no totalmente humanos (en el caso de la última cita, las mujeres). Como Esmeir parece estar poniendo en duda que la categoría “humano” exista sin ese paradigma de humanidad al que sólo parecen tener acceso un grupo selecto. El cuestionamiento de esta categoría no implica dar por tierra la práctica de los derechos humanos sino estar conciente de sus significaciones inadecuadas a la hora de proclamar una universalidad que es, en definitiva dudosa y que tal vez debe verse más como un proyecto que con bases epistemológicas de la modernidad, ha tenido un lugar fundamental dentro de las formas de hacer política de la posmodernidad. Es el caso de Tompkins que, sin cuestionar las deconstrucciones posmodernas (como sí hace Vidal), propone ver una simultaneidad de estrategias a la hora de repensar la práctica feminista en relación a los derechos humanos. Las reconstrucciones de la categoría humano o de las pautas epistemológicas de la Ilustración no necesariamente paralizan el discurso de los derechos humanos, como propone Vidal, sino que apuntan a pensarlo desde aquellos sujetos que suelen quedar afuera de su alcance. Al mismo tiempo, se desprende de la propuesta de Esmeir una cierta sospecha acerca de una práctica hegemónica de los derechos humanos donde, paradójicamente, la globalización del concepto de derechos humanos resulta en la institucionalización de una universalidad supuestamente inherente aunque también en un silencioso ejercicio de la ideología de la

deshumanización implícita en el acto de re-otorgar una humanidad contingente a quienes la perdieron. Aquí sigue en juego un esquema de subalternización donde la cuestión de los derechos del hombre sirve simultáneamente para deshacer espacios de subalternidad de los “sin derechos” y para afirmar la existencia de sujetos y grupos subalternos no totalmente “humanos” puesto que su humanidad no es inherente, o por lo menos no lo es totalmente. Tal vez aquí vale la pena recordar a Hannah Arendt cuando habla de la dinámica a través de la cual es posible pensar a sujetos sin derechos. En *Los orígenes del totalitarismo* Arendt se refiere al proceso de deshumanización que se produce a través de la tortura y la represión y sobre todo piensa en la suspensión de la legalidad como una negación del derecho a tener derechos, no sólo los derechos legales sino sobre todo, los derechos de pertenecer a una comunidad, lo cual es el primer paso de la inserción legal de un individuo:

We became aware of the existence of a right to have rights (and that means to live in a framework where one is judged by one's actions and opinions) and the right to belong to some kind of organized community. (296 –97)

Arendt, como Esmeir, se refiere al juego (macabro) entre ilegalidad y legitimación. Su acercamiento sugiere preguntas acerca de la epistemología que subyace en el totalitarismo y que afecta las formas de pensar las mismas estructuras jurídicas. Esmeir no apunta a repensar la sociedad totalitaria como Arendt pero puede decirse que su posición sugiere la existencia de persistentes efectos de la epistemología del totalitarismo en las estructuras jurídicas globalizadas y en la construcción de sujetos subalternos y colonizados.

III. Derechos Humanos, testimonio y supervivencia

Quisiera detenerme en una de las cuestiones que Tompkins propone hacia el final de su ensayo: la necesidad del feminismo transnacional de crear una serie de estrategias que SIMULTANEAMENTE apunten a la inclusión del género en las prácticas (feministas o no) de los movimientos sociales, en la toma de decisiones políticas y en la continuidad de la revolución epistemológica feminista. Este último punto concierne la labor académica del feminismo latinoamericanista y a las relaciones entre teoría y trama social a la que apuntan tanto Vidal como Tompkins.

Uno de los puntos claves en esta relación entre derechos humanos y teoría y práctica feminista concierne a la tarea de seguir enfatizando el privilegio epistemológico de los sobrevivientes de violaciones de derechos

humanos a la hora de narrar sus historias. Se trata, tal vez, de una vuelta a una revisión de las teorías y las prácticas del testimonio (no sólo literario, sino también jurídico) y del lugar de los sobrevivientes en el intento no sólo de hablar sino de afectar la trama de significaciones con las cuales son escuchados y por lo tanto las formas de construir el saber. Esta revisión no es, claro está, ni un terrero desconocido ni un terreno sin contradicciones. El género testimonial, que entra dentro de la historia de la ciudad letrada latinoamericana justamente en el nombre de la diferencia posmoderna (y el de los grupos minoritarios sin voz) proclama al testimonio como verdad en la reconstrucción de los eventos que denuncia. Sin embargo, las reconstrucciones de los eventos del pasado o de eventos traumáticos escapan justamente el orden cronológico o de la exactitud de ciertos detalles para entrar en zonas de lagunas de memoria, de lenguaje, de representación.

"No existen en la historia de los hombres paréntesis inexplicables. Y es precisamente en los períodos de "excepción" en esos momentos molestos y desagradables que las sociedades pretenden olvidar, colocar entre paréntesis, donde aparecen sin mediaciones ni atenuantes los secretos y las vergüenzas del poder cotidiano" (Calveiro 28). Calveiro nos recuerda, en *Poder y desaparición*, la centralidad de la memoria en la reconstrucción de las significaciones históricas y sus paréntesis. Como una sobreviviente de detención clandestina en Argentina y también como una estudiosa que se dedica al análisis de testimonios de sobrevivientes de campos de concentración, se acerca a través de testimonios del pasado al tiempo presente y su gesto cómplice (secreto y vergonzoso) respecto de la construcción de paréntesis y olvidos. Algunas discusiones que se originan sin duda con la famosa intervención de David Stoll en la escena de los debates sobre el testimonio en América Latina y que se reavivan en el escenario cultural de la Argentina en los últimos años, parecen apuntar al cuestionamiento del testigo y del sobreviviente como agente cultural de las significaciones que en el presente intentan acomodar el pasado. Los debates acerca del rol de la literatura testimonial que emergen después de 1999, fecha en la que David Stoll publica su controversial aporte sobre Rigoberta Menchú, plantean interrogantes acerca del testimonio como narrativa que privilegia la figura del testigo. A través de las discusiones que surgen a partir de 1999 hay un cambio de dirección en la crítica testimonial, cambio que puede verse en muchas de las lecturas propuestas en *The Rigoberta Menchú Controversy* (2001), un texto que recorre muchas respuestas a la polémica iniciada por la publicación del texto de Stoll. Estos acercamientos apuntan a una revisión y una resignificación de la figura del testigo y su autoridad representacional y epistemológica. Muchas respuestas en esta controversia hacen alusión no tanto al rol del testimonio en la década del ochenta sino al rol que ha tenido, históricamente, el testimonio en la historia escrituraria latinoamericana y del que, a través de estos nuevos debates, sigue teniendo el testimonio hoy en día.

El caso de Rigoberta Menchú es paradigmático al menos en relación con el testigo y la puesta entre paréntesis de su credibilidad, en especial en relación con la tortura. No es mi intención revisar aquí las respuestas que genera el controversial aporte de Stoll sino de hacer una breve alusión a una de ellas, porque propone establecer una relación entre género y autoridad narrativa que vale la pena mencionar en el marco de estas reflexiones. Me refiero al acercamiento de Mary Louise Pratt y más específicamente a un punto tal vez marginal dentro de su lectura pero que tiene mucho que ver con esta relación entre la credibilidad del testigo y el género sexual. Pratt nos propone recordar que la producción misma de conocimiento es un espacio tradicionalmente masculino y que es ese espacio el que la masculinidad académica e intelectual intenta defender. Y aquí entra en juego justamente lo que Tompkins condensa como revolución epistemológica feminista que pone en evidencia justamente los juegos de poder que tienen lugar en la construcción de saber. Pratt recuerda el ataque recibido por la famosa feminista Betty Friedan como un antecedente del ataque a Menchú. Ambos casos tienen que ver con un cuestionamiento de la veracidad de la mujer en su relato y resultan en acusaciones de las mujeres como mentirosas o al menos, no totalmente auténticas. Volviendo a la famosa frase de Jean Franco y a su afirmación de que el testimonio concierne a una “lucha por el poder interpretativo”, Pratt pone sobre la mesa aspectos comunes que comparten tanto el feminismo como el testimonio y que tienen que ver con un cuestionamiento del monopolio interpretativo masculino y los privilegios de género que éste despliega. Es esta sección de la intervención de Pratt la que me hace pensar en esta doble práctica que yuxtapone el género y los derechos humanos. Se trata, por una parte, de la mirada del género hacia otro discurso, que se entiende como centralmente masculino o masculinizado (a través de una clara marca de género como en su no inocente silenciamiento de la marca). Y, por otra parte, de una mirada desde los derechos humanos hacia las prácticas y la teoría feminista.

Me muevo nuevamente a Argentina. Mientras el Congreso declara inconstitucionales las leyes de punto final y obediencia debida, comienza a suscitarse un debate en el cual Beatriz Sarlo cuestiona la autoridad narrativa de los sobrevivientes para reconstruir el pasado y analiza el efecto del testimonio y del “giro subjetivo” testimonial como una práctica cultural que distorsiona la reflexión acerca del pasado. En sus reflexiones acerca de este debate John Beverley compara las posiciones de Sarlo y Stoll en la medida en la que ambas privilegian los criterios disciplinarios de la construcción del saber (o en el caso de Sarlo también la ficción narrativa) que parecen puestos en jaque por la autoridad ética del testimonio. “Like Stoll, Sarlo is concerned both with how testimonio erodes standards of disciplinary authority and boundaries, and how it engenders a new form of ‘subjective’ politics: solidarity politics, founded on empathy, and identity politics, founded on the personal perception of loss or injustice in one’s own racial, ethnic, class, or

gender identity” (74). Recordemos que la transición democrática argentina, ligada en palabras de Vezetti a la “escena de la ley” debido a la importancia central que en ella tuvieron los Juicios a la Junta Militar, construye simultáneamente un espacio central a la imagen del desaparecido y a la voz de los testigos-sobrevivientes (al menos en lo que atañe al destino de los que no sobrevivieron). El gesto de llamar al sobreviviente en la Comisión Nacional para la Desaparición de Personas (CONADEP) y luego al Juicio a las Juntas tiene que ver claro está con el escenario jurídico pero también con la resignificación del pasado, donde los sobrevivientes han tenido un rol que no puede dejarse de lado, aun con las lagunas asignadas a sus narrativas testimoniales, aun con las zonas inalcanzables de la memoria.

La crítica que hace Sarlo de la tarea testimonial de reconstrucción del pasado por parte de sobrevivientes y del “giro subjetivo” que domina la escena cultural de la posdictadura limita la autoridad narrativa de los sobrevivientes y el impacto cultural que tiene el testimonio. En respuesta a esa intervención, Alicia Partnoy nos recuerda la labor ética que está presente detrás de la práctica testimonial: “The desire to construct a discourse of solidarity that empowers the victims by moving other to act to stop genocides and archive justice is often an unseen force behind testimonial texts” (1665). Y agrega que la construcción de este discurso implica una transformación del circuito de la narración o del modo en el que pensamos “académicamente” en la construcción del saber. La validación de las voces de los sobrevivientes debe desconectarse de esa otra visión yuxtapuesta del testigo como informante nativo (un punto que, desde los comienzos de los debates sobre testimonio, enfatiza John Beverley). Partnoy hace eco de Doris Sommer cuando nos recomienda “proceder con cuidado al hablar de minorías en las Américas” y subraya como una cuestión crucial la práctica de no considerar a los sujetos testimoniales como objetos.

Tanto el aporte de Vidal como de Tompkins enfatizan la recuperación de la fuerza crítica de los feminismos latinoamericanos como un espacio crucial desde el cual narrar sus propias memorias plurales y conflictivas. En ambos casos se llama a una relación más coherente de la labor feminista y la de las mujeres que luchan contra la discriminación étnica, política y económica (Tompkins) y como sugiere Tompkins, desde una simultaneidad de estrategias. Ambos aportes, aunque de diferentes maneras ponen sobre la mesa la pluralidad de las perspectivas feministas, sus desafíos, sus zonas estancas. Vidal hace más hincapié en algunos de los problemas teóricos que surgen de la crítica feminista (por ejemplo en la escena de la ley). Tompkins presenta un modelo de caleidoscopio a través del cual sugiere que es imposible fijar las memorias o las posiciones feministas (a las que Tompkins parece considerar nomádicas, en el sentido de Deleuze y Guattari y luego de Rosi Braidotti). En todo caso, se trata de seguir articulando la relación entre el feminismo y los derechos humanos tanto dentro de las teorías del género como dentro del discurso de los derechos fundamentales. En este punto es

crucial repensar la relación privado-público para dar cuenta de sus cruces y las zonas ambiguas de esa demarcación; y aquí entran las formas de violencia de género, la violación, el tráfico de mujeres y sus relaciones con la desaparición forzada, la tortura y las violaciones masivas por parte de las fuerzas represoras. Se trata de generar desde la teorías del género un pensar-hacer feminista donde los derechos humanos tengan un lugar fundamental, en especial para construir espacios donde los sobrevivientes de violaciones a los derechos humanos y a formas de violencia de género tengan derecho a hablar y a testimoniar y donde se repiensen los alcances de la categoría humano como atributo inherente o mujer como construcción cultural (en las expresiones ‘derechos humanos’ o ‘derechos de las mujeres’) desde un diálogo que ponga en juego las diferencias que dentro del marco del feminismo transnacional sigue teniendo la marginalidad de los sujetos subalternos y colonizados.

En 1995, la plataforma de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas de Beijing da cuenta de la prioridad del estudio de la violencia de género y de las búsquedas de métodos de prevención. Tanto a nivel global como local la violencia contra las mujeres ocupa un lugar central en la agenda feminista, sobre todo, en los acercamientos que intentan analizar las relaciones causa-efecto dentro del nuevo mapa de las relaciones económicas, laborales y sociales. Gran parte de la labor feminista transnacional tiene que ver justamente con llevar al género sexual a las discusiones de los derechos humanos. Para que estas discusiones tengan un anclaje real se hace necesario que la revolución epistemológica feminista abra más y nuevos espacios a la credibilidad de los testigos, a la importancia del testimonio de sobrevivientes y sobre todo, a la autoridad narrativa de quienes denuncian violaciones a los derechos fundamentales.

Bibliografía

- Beverly, John. “The Neoconservative Turn in Latin American Literary and Cultural Criticism.” *Journal of Latin American Cultural Studies* Vol. 17 .1 (Mar 2008): 65–83.
- Birgin, Haydee and Beatriz Cohen. “Ojos bien abiertos.” *Página 12*. 25 abril 2007. www.pagina12.com.ar.
- Braidotti, Rossi. *Sujetos nómades: corporización y diferencia sexual en la teoría feminista contemporánea*. Buenos Aires, Paidós, 2000.
- Calvera, Leonor. *Mujeres y feminismo en la Argentina*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, 1990.
- Calveiro, Pilar. *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihe, 1998.
- Deleuze Gilles y Felix Guattari. *A Thousand Plateaus: Capitalism and Schizophrenia*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1987.
- Esmeir, Samera. “On Making Dehumanization Possible”. *PMLA* 121.5 (2006): 1544–51.

- Franco. "Rape and Human Rights". *PMLA* 121.5 (2006): 1662–4
- Gallagher, Ann. "Ending the Marginalization: Strategies for Incorporating Women into the United Nations Human Rights System." *Human Rights Quarterly* 19.2 (1997): 291–292.
- González, Lucero, María Consuelo Mejía y Patricia Mercado. "Imágenes feministas en Beijing." *Debate feminista* 12 (1995): 32–51.
- Jelin, Elizabeth Jelin, Elizabeth. "Engendering Human Rights." *Gender Politics in Latin America: Debates in Theory and Practice* NY: Monthly Review, 1997.
- Johnstone, Rachel Lorna. "Feminist Influences on the United Nations Human Rights Treaty Bodies." *Human Rights Quarterly* 28.1 (2006): 148–185.
- Livingston, Jessica. "Murder in Juárez: Gender, Sexual Violence, and the Global Assembly Line." *Frontiers*, vol. 25.1 (2004) 59–76.
- MacKinnon, Catherine. *Are Women Human?: and Other International Dialogues*. Cambridge: Belknap Press of Harvard University Press, 2006.
- Mouffe, Chantal. *La paradoja democrática*. Barcelona: Gedisa, 2003.
- Oyarzun, Kemy. "Estudios de género: saberes, políticas, dominios." *Revista de crítica cultural* 12 (1996): 24–31.
- Partnoy, Alicia. "Cuando vienen matando: On Prepositional Shifts and the Struggle of Testimonial Subjects for Agency." *PMLA* 121.5 (2006): 1665–69.
- Pratt, Mary Louise. "I Rigoberta Menchú and the 'Culture Wars'." *The Rigoberta Menchú Controversy*. Ed. Arturo Arias. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2001. 29–54.
- Richard, Nelly. "La problemática del feminismo en los años de la transición en Chile." *Estudios latinoamericanos sobre cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización*. Daniel Mato, ed. Buenos Aires: CLACSO, 2001. 227–39.
- _____. *Residuos y metáforas: ensayos de crítica cultural sobre el Chile de la transición*. Santiago de Chile: Cuarto Propio, 1998.
- Sarlo, Beatriz. *Tiempo pasado: Cultura de la memoria y giro subjetivo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2005.
- Sommer, Doris. "Las Casas Lies and Other Language Games." "I Rigoberta Menchú and the 'Culture Wars'." *The Rigoberta Menchú Controversy*. Ed. Arturo Arias. Minneapolis: University of Minnesota Press. 237–50.
- Stoll, David. *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans*. Boulder: Westview Press, 1999.
- Vezzetti, Hugo. *Pasado y Presente: Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores, 2002.

Forcinito, Ana. "Derechos Humanos, mujeres y feminismos." *Hispanic Issues On Line Debates*. Fall 2008.
<http://spanport.cla.umn.edu/publications/HispanicIssues/pdfs/DebatesFeministas-Forcinito.pdf>.
